

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, prol.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre 15 rs.
Semestre 28 id.
Un año 54 id.
ULTRAMAR.
Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Llanos.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavero.....	Universidad Central.	José Lasa.....	Id. de Salamanca.
Vicente Asenso.....	Id. id.	José Montero.....	Escuela de Minas.
S. Morel y Prödergast.....	Id. id.	Joaquín M. Saromá.....	Id. de Comarcas.
Santiago de Oñazaga.....	Id. id.	Luis M. Uter.....	Id. id.
C. de la Puerta.....	Id. id.	J. María Lláiz.....	Id. Normal Central.
Lázaro Bardos.....	Id. id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camús.....	Id. id.	Ramón Llorens.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. id.	Manuel M. J. de Galde.....	Instituto del Noviciado.
Tomás Santero.....	Id. id.	Joaquín M. Carilla.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjumeda.....	Colegio de San Carlos.	Lorenzo Paganarriba.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	José Casado de Aliz.....	Id. de Pintura y Escultura.
Gordolimo Borne.....	Universidad de Santiago.	José María Villanúa.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Alá.....	Id. de Zaragoza.	Antonio Blasco Fernández.....	Dr. de los E. P. de la Habana.
José de Somoza y Lizaso.....	Id. de Valladolid.		
	Id. de Granada.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olivo, núm. 11, prol.
DIRECTAMENTE
o por carta dirigida al Administrador
del periódico
D. TRIFON DE PABLO,
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.
EN CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. Domingo
Yanaga, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro métrico,
letras de fiado sobre 6
en sellos de franqueo con carta certificada.
Los anuncios y comunicados a precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompa-
ñadas del sello o sellos correspondientes para verificarse

SECCION ORGANICA.

PROPOSITOS DE LA ENMIENDA.

Algunas veces hemos oído, con referencia á amigos íntimos del Sr. Ruiz Zorrilla, que el revolucionario Ministro de Fomento no se encontraba satisfecho de su obra, cual no tiene nada que extrañar deba á los que hayan seguido paso á paso la marcha irregular de la Instrucción pública, á no ser la franca confesion de un pecado.

Pero no sólo particularmente sino en público, el señor Ruiz Zorrilla ha manifestado ideas que no parecen muy verdes con sus principios políticos, *decir*, haciendo vedades en su credo político en lo que concierne á la Instrucción pública, ya convencido sin duda de que la práctica no es admisible todo aquello que á veces seduce en la teoría, tal vez desengañado de sus utópicas reformas y de sus medidas, cual palo de ciego dadas Profesorado y á la enseñanza.

El Sr. Ruiz Zorrilla vuelve al buen camino, y aun á esta de parecer algun tanto inconsecuente se decide á hacer afirmaciones, que no pueden menos de ser notables al considerar la grande transcendencia que han de tener en sus actos ministeriales. Bien es verdad que es tentador aquello de que de *sabios es mudar de consejo*, y bien puede cualquiera cambiar de opinion si espera que el refran se aplique.

El Sr. Ministro de Fomento está preparando ó tiene terminado un Proyecto de ley de enseñanza, que creemos ha de referirse por ahora tan solo á la primaria, y en el proyecto no se deja llevar, al decir de sus amigos, de esas teorías y de concesiones inútiles y además perjudiciales.

El Sr. Ministro de Fomento no ha muchos días, al recibir una comision que fué á felicitarle por el decreto de 1.º de Enero, exclamó, segun hemos visto en algun colega, que era liberal en todo menos en lo que concierne á la Instrucción pública, en vista de lo cual nada tiene de extraño, aunque no le apliquemos nosotros el refran antes citado, asegurarnos que ha mudado de consejo, y como este cambio se opera despues de haber perturbado grandemente la enseñanza, y esto constituye un delito, trascendental al extremo, nosotros creamos que el Sr. Ministro de Fomento abraza propósitos de la enmienda.

Nosotros nos felicitamos de la nueva actitud del Sr. Ruiz Zorrilla, aunque no podemos hoy adelantar si merece nuestro sincero aplauso: que de temer es en la enmienda peque por carta de menos, como antes por carta de más pedó.

Hay que convencerse que la Instrucción pública exige un tanto, suma prudencia, grandes dotes en todo aquel que realice en su legislacion innovaciones; ligadas entre sí de un modo vário y armónico las diferentes partes que constituyen, es preciso marchar con gran pausa, y no reformar y derogar é innovar de cualquier modo, á la ligera, segun las circunstancias del momento, las exigencias personales y otras extrañas causas, principal manera, exclusiva, que tienen de dirigir la enseñanza los reformadores revolucionarios.

Cada vez se convencerá más y más el Sr. Ruiz Zorri-

lla de que cuantas apreciaciones hemos hecho, de que cuantas disposiciones hemos censurado y conflictos y contratiempos previsto, lo hacíamos guiados de un buen deseo, y con el noble propósito de defender los derechos y los intereses de la Instrucción pública.

Aguardamos conocer el resultado de la conversion del Sr. Ruiz Zorrilla, y si la enmienda es sincera y con rectitud y justicia endereza entuertos, corrige abusos, precabe males, y por mejor camino conduce una de las más importantes atenciones del Estado, pudiera ser que diese la repacion que la Instrucción pública aguarda ansiosa, por más que nos atrevamos á afirmar que á pesar de todo no ha de conseguirse en tan malhadados tiempos como los de ahora.

Emilio Ruiz de Salazar.

SOBRE RETRIBUCIONES.

La *Gaceta de Instrucción primaria*, y *El Consultor de Ayuntamientos* han tratado de esta cuestion bajo el sólo punto de vista de si puede ó no anularse este contrato bilateral por parte de los Ayuntamientos con los Maestros, cuando á una de las dos partes contratantes le convenga. Nosotros creamos que las razones dadas por uno y otro de dichos periódicos tienen alguna fuerza; pero no toda la necesaria para resolver la cuestion, y por eso nos atrevemos á entrar á analizarlas y á exponer algunas observaciones.

Dijo *El Consultor de los Ayuntamientos*:

«Mas está no implica, ni se opone, á nuestro ver, para que cualquiera de las partes contratantes se retire del convenio cuando viere convenirle, participándolo á la otra oportunamente. No podemos convenir en que el convenio tenga el carácter de indefinido é inalterable, y vienen muchas razones en nuestro apoyo.

Se aumentan, por ejemplo, en mucho los niños pudientes que concurren á la escuela, y es justo atender á la demanda del profesor ampliando la cantidad concertada en proporcion á sus mayores trabajos. Disminuye notablemente el número y no hay tampoco fundamento para negar al Ayuntamiento su limitacion proporcional; porque al fin y al cabo los padres acomodados pagan el déficit municipal, y no fuera justo que pagasen un servicio que no se presta. Dice hoy un Ayuntamiento: tengo que reducir y eliminar cifras del presupuesto porque no tengo recursos, paguen las retribuciones los que reciben la enseñanza, y tampoco puede rechazarse tan racional pretension. Y en resumen, mientras no veamos citada orden en contrario, que podamos tomar en cuenta, no hallamos méritos para modificar nuestro dictámen; dejando no obstante en su lugar la mencionada resolusion, si bien fuera de desear que se citasen en ella las disposiciones á que se contrae.»

La *Gaceta de Instrucción primaria* le copia el órden de la Direccion general por la cual no pueden anularse estos convenios sin el de ambas partes y añade lo siguiente:

«No creamos que el convenio tenga el carácter de indefinido é inalterable, ni mucho menos podemos convenir en que cualquiera de las dos partes pueda retirarse una vez crea conveniente; para nosotros la circular de la Direccion salva todos los inconvenientes y garantiza los intereses de todos, pues dejando á las partes contratantes el derecho de establecer, sostener ó anular sus pactos, segun á cada uno convinieren, establece despues la autoridad imparcial de la Junta que es la que debe resolver en definitiva.»

El Consultor no se declara vencido y dice:

«Si pues nuestro colega no cree que los convenios tengan el carácter de indefinidos é inalterables, no comprendamos cómo pueda dejar de convenir en que cualquiera de las partes pueda retirarse con motivos fundados al terminar uno ó más años. Lo que no es indefinido es finito, tiene su término, puede concluir, y esto no puede darse si ha de concurrir precisamente el consentimiento mútuo de ambas partes; porque á los Maestros no les convendrá nunca probablemente.»

Y por último dice que los Ayuntamientos deben reclamar contra el órden de la Direccion general que coarta su accion y lastima sus derechos.

Ahora bien, permítanos *El Consultor* que terciando en el debate le propongamos la siguiente cuestion: Si tomamos en arrendamiento una casa, por tiempo limitado ó ilimitado, y ocurriendo en la poblacion una epidemia que ahuyente la gente queremos exigir del propietario de la

casa que nos rebaje el alquiler en vista de que tambien han bajado los de las demás casas ¿qué nos contestará? Que no se aviene á ello porque en el contrato que hicimos no se expresó esta circunstancia.

Si por la inversa, las casas toman mayor precio por la afluencia de personas que vengan de fuera ¿qué contestaremos si nos quieren subir el alquiler? Lo mismo exactamente.

Si pues *El Consultor* conviene en que es un contrato bilateral de los Ayuntamientos con los Maestros ¿cómo cree que pueda rescindirse por ninguna de las partes contratantes sin el consentimiento de la otra? Si se estableció plazo y no hay dentro de él mútuo convenio para cambiar las condiciones, no es posible hacerlo hasta que cumpla aquel.

Y si no se fijó, es imprescindible aguardar á que el Maestro cese en el desempeño de su escuela. Y no era de ningun modo necesario que la Direccion general lo dijese. Lo dicen las leyes, y esto basta y sobra.

Mas no es esa la única (á nuestro juicio) equivocacion de *El Consultor*. Dice que si para anular el contrato ha de concurrir el mútuo convenio de ambas partes, nunca tendrá efecto, porque á los Maestros jamás les convendrá.

Poco entendido es el que está nuestro apreciable colega, sobre lo que pasa en este asunto. Lo que más conviene á los Maestros es que se quiten las retribuciones, á cuya sombra se cometen miles de escandalosos abusos. No negaremos que hay Alcaldes que miran con predileccion á cuanto se rosa con la enseñanza, y que religiosamente pagan al Maestro sus haberes y las retribuciones; pero en cambio, hay muchísimos que desatienden por completo esta obligacion y que miran hasta con odio al Maestro. En otros pueblos éste, si quiere cobrar las retribuciones, tiene que ir de casa en casa exigiendo el pago á los padres de los niños que deben abonarias, y lo que con frecuencia sucede es que no cobran la décima parte, porque el Alcalde no le protege en tan justa demanda. En otros, y no en número muy escaso, el Alcalde los compromete ó los obliga á renunciar ese emolumento, firmando sin embargo los recibos. ¡Y desgraciados si se resisten á tal infamia! No quedará recurso que tocar ni medio que poner en juego para causarle mil disgustos.

Entre algunos casos que á *El Consultor* pudiéramos citar sólo le haremos relacion del siguiente:

El Maestro de un pueblo de la provincia de Castellon, hallándose en este caso, no queriendo sufrir por más tiempo tal iniquidad, y no pudiendo evitarla por otro medio que yéndose de su pueblo, optó por una escuela de menos dotacion. El que le sustituyó, que es el actual, y su mujer, que es la Maestra, se resistieron á firmar los recibos de las retribuciones si no se les pagaban. Viendo el Alcalde que ni los insultos ni las amenazas servian para conseguir el objeto, le formó un expediente y le impuso el castigo de dos dias de arresto por haber dicho que el cura le habia querido forzar á que cediese las retribuciones. Queriendo la Maestra evitar á su esposo aquel castigo, fué á suplicar al Alcalde que revocase su sentencia, y éste se lo prometió si cedía las retribuciones, á lo cual ella accedió, aunque indignada. Efectivamente, ella y su marido firmaron los recibos de aquel trimestre (el 4.º del 69 á 70). Al siguiente se niegan á firmar sin cobrar, y por mucha gracia consiguen con no pequeño trabajo, que les den 8 pesetas con 91 céntimos en lugar de 57 pesetas con 27 céntimos que importaban. Continúo el expediente y se le impuso tres dias de arresto; mas habiendo apelado el Maestro, pasó al juzgado y fué anulada la tal sentencia.

A la Maestra la exigieron dos pesetas de contribucion y ap la quisieron dar recibo.

La casa de ésta y la de su marido fueron allanadas por el cobrador de contribuciones, un alguacil y un vecino del pueblo para embargar sus bienes, porque el Alcalde no habia pagado la contribucion urbana correspondiente á dichas casas.

En fin, tendríamos que ser muy extensos para referir todo lo que el referido Maestro nos escribe que le ha sucedido y sucede hoy, con cuyo motivo ha hecho ó va á hacer una instancia pidiendo justicia contra tales atropellos é iniquidades.

Veá pues *El Consultor* si éste, y otros muchos que se hallan en su caso, se opondrian á rescindir el contrato de las retribuciones. Por la inversa, quien se opondria seria el Alcalde de quien no sabemos que uso hará de un dinero que cobra, que no paga, y que sin embargo aparece como recibido por el Maestro.

Dos palabras por conclusion.
Creemos que deben suprimirse las retribuciones, pero sólo no basta para corregir tanto abuso. Es preciso que si el arrendamiento de los Maestros depende de los Ayuntamientos, los Alcaldes tengan que ver con aquellos en toda absoluta medida más que como con un vecino del pueblo, si con la fuerza, al menos en cuidar de que los padres envíen á sus hijos á la escuela. Mientras esto no se consigue, no es posible que la Instrucción progresé, ni que los Maestros sean bien considerados, ni que haya paz entre éstos y los Alcaldes, ni que aquellos dejen de ser victimas de la injustificada irracionalidad de dicha autoridad demasiado popular.

F. G. de S.

de Latin y humanidades que ántes existió, y que hacia los años de 1867 y 68 se crearon otras dos Cátedras y la de Doctrina cristiana á Historia sagrada, completando así el primer período de la segunda enseñanza, según el Reglamento á la sazón vigente. Apenas había comenzado el curso, cuando el gobierno provisional decretó la libertad de enseñanza, de cuyo derrochamiento el ilustre Ayuntamiento para aumentar las rentas que él sostenía, con las de las asignaturas de Geografía, Historia Universal y Algebra.

Los resultados obtenidos hicieron ver la conveniencia de otros estudios, y en 1869, no sin grandes obstáculos, se crearon las Cátedras de Historia de España, Psicología, Lógica, Geometría y Trigonometría á Historia Natural, y Ética. La explicación de esta asignatura un gabinete de los ejemplares más indispensables para el estudio de los tres reinos de la naturaleza. La laboriosidad de la buena marcha del establecimiento, la laboriosidad de los profesores y cooperación de la mayor parte de las madres de familia, movieron el celo del Municipio á crear las Cátedras de Fisiología é Higiene y Física y Química, completando de esta manera el cuadro de la segunda enseñanza. El establecimiento de las nuevas Cátedras reclamaban más libros y aparatos, para que su estudio produjese óptimos y saludables frutos, los que se consiguieron, formando pues hoy un gabinete, que honra mucho á Peñaranda, á su ilustre director y á los dignos profesores á quienes se encargó su dirección. El estado actual del Instituto es inmejorable; buen edificio, salas y desahogadas Cátedras adornadas convenientemente donde están colocados los ejemplares de Historia Natural, aparatos de Física y cuerpos de Química; local destinado á Biblioteca, situado en la planta baja del Instituto; jardines; todo, absolutamente todo hace ver, que la vida del naciente Instituto será próspera y larga. El estado en resumen del buen estado en que se encuentra el Instituto Peñarandino: falta tan sólo que su ilustrada Corporación municipal atienda con religiosidad, como lo viene haciendo, las necesidades de este centro de instrucción, aumentando de sus profesores, ó mejor aún, recompensando con sueldo el excesivo trabajo que sobre los mismos pesa, si como no podemos menos de creer, que su Instituto disfruta de sus compañeros la gloria que ocupó la antigua y célebre Universidad salmantina, su predecesora. El cuadro de profesores y asignaturas que desempeñan es el siguiente: Latin y Castellano (1.º y 2.º curso) D. Cesario de los Ríos; Geografía, Historia Universal é Historia de España D. Alfonso Nodal (Secretario); Retórica y Poesía y Psicología D. Antonio Sanahuja; D. Francisco Jarrin (Director); Geometría y Trigonometría, Historia Natural y Fisiología é Higiene D. Antonio García; Aritmética y Algebra y Física y Química D. Victorino García de la Cruz.

INSTITUTO LIBRE DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BÉJAR.

teniendo más noticias sobre este Instituto que el cuadro de profesores y asignaturas que desempeñan, le insertamos á continuación. Hele aquí: 1.º y 2.º año de latin y castellano y rafia, D. Diego Rojo Paton, Retórica y Poesía, D. Antón Sánchez Sanahuja; Aritmética, y Algebra y Geometría y Trigonometría, D. Jacinto Vidal y Liria; Historias de España Universal y Psicología, Lógica y Ética D. Antón Catalán; Física y Química é Historia Natural, D. Primo Comen-Tellez.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

El Sr. S. M. el Rey ha resuelto que se provea por concurso, en conformidad con lo dispuesto en el art. 227 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y en el artículo 15 del reglamento de 15 de Enero de 1870, la Cátedra de Historia griega, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad literaria de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En vista de una consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel, esta Dirección general ha resuelto que los maestros que hubieren ingresado en la carrera por oposición y se hallen en aptitud de poder aspirar al ascenso inmediato con arreglo á lo dispuesto en la regla 10 de la Orden de Abril de 1870, tienen derecho, sin necesidad de nuevos cursos, al aumento de sueldo á que se refiere la real orden de Febrero de 1864 por causa del de población con arrendamiento oficial.

En guardando á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

En tanto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas que según el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 15 del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al que se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 17 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de esta anuncio en la Gaceta, el que podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que deseen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición la misma cátedra y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía. Los Catedráticos en activo servicio elevados á esta Dirección por conducto del Director de la Facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que se hallen, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo podrán hacer por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

En guardando á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1871.—El Director general, Juan Valera.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Los opositores á la Cátedra de Física matemática, vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, se presentarán en el día 16 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el salón de grados de dicha Facultad para comenzar los ejercicios de oposición.

Lo que se anuncia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de 15 de Enero de 1870.—El Rector, Dr. Lázaro Bardon.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo renunciado el Sr. D. Ildefonso Sierra el cargo de vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física matemática, vacante en esta Universidad, el Ilmo. Sr. Rector, de acuerdo con el Claustro de la Facultad de Ciencias, ha nombrado en reemplazo del expresado Sr. Sierra, á D. Eduardo Mariátegui, cuyo nombramiento ha sido aprobado por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 13 del actual.

Madrid 29 de Abril de 1871.—El Secretario general, Doctor Francisco Cómas de Riudor.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Conforme á lo prescrito en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el Claustro de la Facultad de Medicina y Cirugía de la misma, ha nombrado para que formen el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología general y Anatomía patológica, vacante en dicha Facultad, á los Sres. D. Vicente Guarnerio, D. Agustín Morte y Gomez, D. Eugenio Rivera, D. Francisco de Paula Folch, D. Leoncio Sanchez Ocaña, D. José María Vilchez, D. Antonio Alonso Cortés, D. Santiago Lopez Argueta y D. Basilio Sanz Bandot, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 20 del presente mes.

Granada 27 de Abril de 1871.—El Secretario general, Licenciado Manuel Lacalle.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, por orden de 13 de este mes, se ha servido aprobar los siguientes nombramientos de los Jueces que han de componer el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química vacantes en los Institutos de Huelva y Caba, hechos por este Rectorado de acuerdo con los Claustros de dichas escuelas.

Jueces natos.

Director del Instituto de Caba, D. Antonio José Domínguez. Vicedirector del Instituto de Huelva, D. Ramon Torres Carretero.

Catedrático por oposicion de Física y Química en Institutos de este distrito.

- D. Gregorio Gacia de Menezes, en el de Badajoz.
- D. José Alcolea y Tejero, en el de Cádiz.
- D. Jorge Massa y Sanguinetti, en el de Córdoba.
- D. Estéban Gonzalez de Arce, en el de Jerez de la Frontera.

Jueces de libre nombramiento, Profesores públicos del mismo género de estudios á que pertenece la vacante.

D. Fernando Santos de Castro, Catedrático de Física experimental en la Facultad de Ciencias de esta escuela. D. Rafael Esbri y Hermosa, Catedrático en comision de Física y Química en el Instituto de esta provincia.

Profesor libre.

D. Pascual Vincent, Licenciado en Ciencias, Ingeniero industrial, mecánico y químico, y Profesor de Química de la Facultad libre de Medicina de esta ciudad. Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, aprobado en 20 de Enero de 1870. Sevilla 25 de Abril de 1871.—El Rector, Dr. Federico de Castro.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Tribunal que debe calificar los ejercicios de oposicion á la plaza de Ayudante de la Cátedra de Aritmética y Geometría de dibujos y dibujo lineal, vacante en la escuela elemental de Bellas Artes de esta capital, cuya oposicion fue anunciada en la Gaceta de Madrid del día 1.º del actual.

Presidente: D. José Fernandez Sierra; Director y Catedrático de mecánica y construcción de la escuela de Bellas Artes.

Vocales.

- 1.º D. Antonio Iturralde, Catedrático de delineacion y topografía de id.
 - 2.º D. Mariano Lorente, Catedrático de Aritmética y Geometría de id.
 - 3.º D. José Martí, Catedrático de dibujo de id.
 - 4.º D. Marcelino Gabilan, Catedrático de Matemáticas del Instituto de esta ciudad.
 - 5.º D. Felipe Tabares Maldonado, Maestro de obras y Director de Caminos vecinales.
 - 6.º D. Genaro de Cós y Santillana, Maestro de obras.
- Valladolid 25 de Abril de 1871.—El Vicerector, José María Erias.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan:

- Proveimiento de Navarra.—De niños.—Por oposicion.—Las de Nijar y Alhavia, con 1100 pesetas y Lugar con 525 id.*
 - De niños.—Por oposicion.—La de Gergal, con 525 pesetas.*
- Además se proveerán las que vaquen hasta que se verifiquen los ejercicios de oposicion. Tienen además casas y retribuciones. Las solicitudes hasta el 24 de Mayo.

ALICANTE. Por la Junta provincial de primera enseñanza se previene á todos los Profesores de las escuelas públicas de la provincia que remitan su correspondiente hoja de servicios documentada hasta el día 15 del mes de Mayo próximo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no tendrá derecho á reclamacion alguna los que no lo hayan verificado con el objeto de formar la clasificacion de los Maestros de ambos sexos de la provincia, para la distribucion del aumento gradual de sueldo en el próximo año económico de 1871 á 1872.

(B. O. del 29 de Abril.)

MADRID. Por la Junta provincial de primera enseñanza se publica una notabilísima circular, en la que se inserta una relacion de los pueblos y nombres de los Maestros y Maestras que se han distinguido por los resultados de los últimos exámenes, y de los padres de familia que más se han esmerado en la puntual asistencia de sus hijos á la escuela.

(B. O. del 29 de Abril.)

ALBACETE. El Sr. Gobernador de esta provincia ha dirigido una bien escrita y enérgica circular á los Alcaldes para que paguen á los Profesores de primera enseñanza todo lo que se les adeude desde 1.º de Enero del año actual, á la mayor brevedad.

MURCIA. En el término de ocho días se remitirán por los Sres. Alcaldes de esta provincia al Sr. Gobernador los justificantes que acrediten haber satisfecho á los encargados de primera enseñanza lo que se les adeude por personal y material correspondiente al último trimestre que concluye de finalizar.

(B. O. del 29 de Abril.)

JAEEN. Por la Junta provincial de Instrucción primaria de esta provincia se ha expedido una circular, fecha 25 de Abril último, por la que se encarga á las Juntas locales de los pueblos de dicha provincia, cuyos ayuntamientos no tengan indemnizadas á los Maestros las retribuciones en sus respectivos presupuestos, que procedan inmediatamente á clasificar á los niños pudentes, y que con arreglo á la fortuna de sus padres se les fije una cuota mensual, cuya clasificacion han de remitir para su resolucion á la expresada Junta provincial, en todo el mes de Mayo actual.

SECCION DE NOTICIAS.

Parece que en breve saldrán varios decretos relativos á los premios de antigüedad y mérito de los Profesores de las escuelas especiales.

Tenemos entendido, dice la *Espece*, que los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras se han reunido con objeto de proponer al Gobierno, en lo cual se hallan todos conformes, la reinstalacion en su Cátedra del individuo de aquella Facultad, Sr. D. Severo Catalina.

En el Ministerio de Ultramar se están reuniendo ya los libros, planos, mapas y objetos de arte é industrias que deben ser remitidos á Portugal.

Se ha dispuesto por la Dirección general, que D. Luis de la Peña, cursante en el Instituto, tiene derecho á que se le abonen para la carrera de Maestro todas las asignaturas que de la misma justifique haber probado en un establecimiento de enseñanza oficial en virtud de lo prevenido en la ley vigente de Instrucción pública.

Pronto se verificará la inauguracion del Museo Arqueológico Nacional, á la que asistirán los reyes.

Pronto aparecerá en la *Gaceta* un decreto del Ministro de Fomento declarando libre la profesion de maestros de obras, sin embargo de lo cual se conservarán los derechos adquiridos hasta hoy.

Entre los objetos artísticos que el Sr. Zorrilla ha dispuesto que se envíen á Portugal, como muestra de deferencia á aquel país, se encuentra una preciosa colección regalada por el conservador de la Alhambra Sr. Contreras, de las reproducciones que ha hecho de las alicatadas de aquel magnífico monumento.

La Academia Española deseando estrechar las relaciones literarias con las repúblicas de América, donde se habla el idioma español, gestiona para que se establezcan allí academias correspondientes, en vez de que haya sólo academias aisladas. Al efecto ha nombrado, entre otros, al Sr. Lerdo Tejada en Méjico y hará otros en el Perú, república Argentina.

El Gobernador de Jaen ha dictado enérgicas disposiciones para el inmediato pago de los Maestros de aquella provincia.

Por disposicion del Sr. Ministro de Fomento se van á sacar algunos vaciados de los trabajos de escultura originales que existen en el Museo, para enviarlos á Portugal. El señor Bañares es el encargado de llevar este y otros regalos al vecino reino.

Los Diputados y Senadores de Cádiz practican gestiones para que una de las escuelas agrícolas que trata de plantear el Sr. Ministro de Fomento se establezca en su provincia, que es una de las que más lo necesitan.

La real Academia de Medicina celebró sesion literaria pública ayer Jueves, á las 8 1/2 de la noche en su local, Cederas, 13. En esta sesion trató de las viruelas con la claridad y elevacion de miras que acostumbra el distinguido académico Sr. Calvo Martín.

El Director del Instituto de Canarias D. José María Pinto, ha sido relevado de su cargo y sustituido por D. Silvestre Machado y Barrios. Para el de Almería se ha nombrado á don Pedro Guzmán, Catedrático de aquel Instituto.

Dice la *Crisis* de Valladolid:

«Segun nuestras noticias, el Sr. Berriá actual gobernador de la provincia, trabaja activamente para que los pueblos realicen las obligaciones de primera enseñanza que tenían en descubierto. El celo mostrado por el Sr. Paz durante el tiempo que ejerció interinamente el primer cargo de la provincia, ha sido secundado por el Sr. Berriá en lo que á las escuelas y Maestros se refiere, y nos congratulamos por esta actitud, porque la educacion es el más sólido fundamento que la libertad puede tener y la base más segura para el verdadero progreso.»

De un día á otro va á sacarse á concurso la Cátedra de lengua griega de la Universidad de Salamanca.

Ha sido nombrado Director interino del Observatorio Astronómico de Madrid el Sr. Merino, primer astrónomo del mismo.

Por el Ministro de Fomento se ha expedido el título Profesional al Sr. Gayangos, Catedrático jubilado de la Facultad de Letras de la Universidad de Madrid.

Se ha conoecido licencia á D. Valeriano Fernandez Fer-

